RV: CESIÓN CRÉDITO DE PROCESO ORDINARIO LABORAL DE: OMAIRA JAIME URIBE CONTRA: FONDO NACIONAL DEL AHORRO RADICADO: 20001310500420200006200

Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar <secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/08/2023 8:48

Para:Luz Darys Quintero Orozco < Iquinteoro@cendoj.ramajudicial.gov.co >

2 archivos adjuntos (4 MB)

memorial tramite de cesion omaira uribe.pdf; CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS OMAIRA URIBE Y ADRIANA CHAPARRO R.pdf;

Luz Darys, cordial saludo,

Se reenvía correo que trata asunto de la referencia, para lo de su competencia; cargar en TEAMS y remitir al Despacho 05, con su respectivo informe secretarial.



JOHNNY DAZA LOZANO

Secretario

NOTA: SEÑORES USUARIOS, AL MOMENTO DE HACER USO DEL CORREO ELECTRÓNICO, MENCIONAR EN EL ASUNTO, EL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES QUE LO CONFORMAN; AL ADJUNTAR MEMORIALES, ESPECIFICAR DENTRO DEL DOCUMENTO, EL NOMBRE DEL MAGISTRADO A QUIEN SE DIRIGE, EL NUMERO DE RADICADO COMPLETO, LA PARTES QUE CONFORMAN EL PROCESO Y EL ASUNTO DEL MEMORIAL.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL
TEL. 5746428
CARRERA 5 CALLE 15 ESQUINA - 1ER PISO
VALLEDUPAR - CESAR

De: Carlos Andres Jurnieles Angarita < Caja175@hotmail.com>

Enviado: viernes, 4 de agosto de 2023 11:20

Para: Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar <secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 04 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar <j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CESIÓN CRÉDITO DE PROCESO ORDINARIO LABORAL DE: OMAIRA JAIME URIBE CONTRA: FONDO NACIONAL DEL

AHORRO RADICADO: 20001310500420200006200

Señor

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

SALA CIVIL-FAMILIA -LABORAL

JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR E. S. D.

REFERENCIA: CESIÓN CRÉDITO DE PROCESO ORDINARIO LABORAL

DE: OMAIRA JAIME URIBE

CONTRA: FONDO NACIONAL DEL AHORRO RADICADO: 20001310500420200006200

CARLOS ANDRES JURNIELES ANGARITA, identificado con cedula de ciudadanía No.13.720.370 expedida en Bucaramanga, Abogado en ejercicio, portador de tarjeta profesional No. 116861 del C.S.J, obrando como apoderado judicial del señor OMAIRA JAIME URIBEPEZ, allego cesión de derecho celebrada entre la demandante OMAIRA URIBE y ADRIANA CHAPARRO RUEDA con la respectiva aceptación y notificación de la cesión, a efectos de solicitar respetuosamente el trámite procesal de la referida cesión de derechos litigiosos, la cual adjunto.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe correspondencia en Diagonal 10 No.22 Bis-274, Manzana D, Casa 17, Unidad Cerrada las Margaritas - Valledupar, email: caja175@@hotmail.com 3126139535.

Celular:

De usted, atentamente,

CARLOS ANDRES JURNIELES ANGARIRA

CC No.13.720.370 Exp. En Bucaramanga TP No.116861 CSJ

Atentos a cualquier inquietud.



312 613 9535

Señor

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA CIVIL-FAMILIA -LABORAL JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR E. S. D.

REFERENCIA: CESIÓN CRÉDITO DE PROCESO ORDINARIO LABORAL

DE: OMAIRA JAIME URIBE

CONTRA: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

RADICADO: 20001310500420200006200

CARLOS ANDRES JURNIELES ANGARITA, identificado con cedula de ciudadanía No.13.720.370 expedida en Bucaramanga, Abogado en ejercicio, portador de tarjeta profesional No. 116861 del C.S.J, obrando como apoderado judicial del señor OMAIRA JAIME URIBE PEZ, allego cesión de derecho celebrada entre la demandante OMAIRA URIBE y ADRIANA CHAPARRO RUEDA con la respectiva aceptación y notificación de la cesión, a efectos de solicitar respetuosamente el trámite procesal de la referida cesión de derechos litigiosos, la cual adjunto.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe correspondencia en Diagonal 10 No.22 Bis-274, Manzana D, Casa 17, Unidad Cerrada las Margaritas - Valledupar, email: caja175@@hotmail.com Celular: 3126139535.

De usted, atentamente,

CARLOS ANDRES JURNIELES ANGARITA

C.C. 13.720.370 de Bucaramanga

T.P. 116861 del C.S.J.

CARLOS ANDRES JURNIELES ANGARIRA

CC No.13.720.370 Exp. En Bucaramanga

TP No.116861 CSJ

Señor

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA CIVIL-FAMILIA -LABORAL JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR E. S. D.

REFERENCIA: CESIÓN CRÉDITO DE PROCESO ORDINARIO LABORAL

DE: OMAIRA JAIME URIBE

CONTRA: FONDO NACIONAL DEL AHORRO RADICADO: 20001310500420200006200

A los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), entre los suscritos a saber: **OMAIRA JAIME URIBE PEZ,** identificado con la CC No. 1.098.623.325 expedida en Bucaramanga, vecino y residente en el municipio de Valledupar, Cesar, quien viene obrando en su calidad de demanda en el presente proceso, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE y ADRIANA CHAPARRO RUEDA,** quien se identifica con la CC No. 49.783.250, expedida en Valledupar, con domicilio en la ciudad de Valledupar - Cesar, por la otra parte, que en este momento se llamara **EL CESIONARIO**, ambos mayores de edad, hemos celebrado el contrato de cesión de derechos litigiosos que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objeto. EL CEDENTE es acreedor de derechos laborales, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, quien para los efectos del presente contrato denominará EL DEUDOR CEDIDO. Que hace parte integrante del presente contrato de cesión de crédito en proceso ejecutivo singular de menor cuantía tramitado inicialmente en el JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, pasando posteriormente de conocimiento al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA —LABORAL.

SEGUNDO: EL CEDENTE el cedente transfiere a título de venta con responsabilidad de su parte y en forma irrevocable e incondicional a favor del **CESIONARIO**, el crédito efecto del proceso ejecutivo citado, contra **DEUDOR CEDIDO**.

TERCERO: ALCANCE DEL OBJETIVO: la venta por concepto de cesión del crédito objeto de este contrato, da lugar a que EL CESIONARIO se subrogue en todos los derechos que como acreedor le correspondía a EL CEDENTE, en su condición de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y conlley el condición de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y conlley el condición de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y conlley el condición de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y conlley el condición de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y conlley el condición de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y conlley el condición de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y conlley el condición de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y conlley el condición de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y conlley el condición de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y conlley el condición de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y conlley el condición de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y conlley el condición de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y conlley el condición de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y conlley el condición de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y condición de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y condición de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y condición de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y condición de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y condición de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y condición de acreedor en el presente proceso ordinario de acreedor en el presente proceso ordinario laboral y condición de acreedor en el presente proceso ordinario de acreedor en el presente pro



gir persent if of some in street in extracting page that, in the lighter

7

traspaso a **EL CESIONARIO**, de todos los derechos del proceso y acciones y privilegios y accesorios de la obligación que pudiera corresponder a **EL CEDENTE**.

CUARTO. EL CEDENTE: conforme a la ley responda ante EL CESIONARIO, por la existencia del crédito transferido por la solvencia presente y futura de EL DEUDOR CEDIDO, y por el pago de la acreencia cedida por este documento, hasta el día en que se redimen totalmente el crédito trasferido. Por tal motivo, EL CEDENTE asume toda la responsabilidad frente al CESIONARIO por el pago de dicho crédito.

QUINTO: EL CEDENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que los créditos relacionados en el anexo, no han sido transferidos a ningún título a otra persona natural o jurídica. Así mismo, manifiesta que los créditos objeto de esta cesión, se encuentran libres de cualquier gravamen, compensación o limitación al derecho de dominio y no han sido pagados total ni parcialmente.

QUINTO: precio: el precio de venta del presente crédito transferido es la sume de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.CTE (25.667.693). en virtud de lo anterior, EL CESIONARIO pagara en efectivo de la siguiente manera:

- A) La suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.CTE (1.567.693) con la firma de ambos del presente documento, para transferir por Nequi al número 3107054728, dentro de los dos días siguientes.
- B) El sueldo de **VEINTI CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS** (24.100.000) con el auto que acepta la cesión del crédito debidamente ejecutoriado.

SEXTO: EL CEDENTE o EL CESIONARIO notificaran por escrito este Contrato de Cesión de crédito al **DECUDOR CEDIDO**. Hace parte integrante del presente Contrato de Cesión de crédito, la carta de notificación dirigida al **DEDUDAR CEDIDO**.

SEPTIMO. Responsabilidades y obligaciones, EL CEDENTE responde al cesionario de la existencia del proceso y declara no haber enajenado ante el derecho objeto de cesión

OCTAVO. Autorización, el Comprador Cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre.

NOVENO. Clausula compromisoria, EL CESIONARIO posterior al auto que aprueba la cesión del crédito por parte del despacho deberá efectuar el pago del salda adeudado saldo de VEINTI CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS (24.100.000), de no efectuarse dicho pago, quedará sin efecto alguno el compromisoria.



A Company of the comp

presente documento. Es decir, una vez **EL CESIONARIO** cumpla cabal y conjuntamente con el pago de la totalidad del precio acordado en la cláusula **QUINTA**, con las indicaciones con la aceptación de la cesión del crédito, **EL CEDENTE** cederá su posición de acreedor respecto de las acreencias señaladas en el presente contrato.

DECIMO. GASTOS, IMPUESTOS, COSTOS Y LEY APLICABLE: serán de cuenta y a cargo de **EL CESIONARIO** los gastos e impuestos que genera esta cesión, y cualquier otro costo bajo cualquier denominación atribuible al cumplimiento del presente contrato.

DECIMO PRIMERO. El apoderado **CARLOS ANDRES JURNIELES ANGARITA**, queda expresamente facultado para desistir, transigir, sustituir, renunciar, recibir pago, recibir la respuesta correspondiente, firmar las demás facultades conferidas por el **artículo 77 del Código General del Proceso.**

el presente contrato de cesión de créditos presta mérito ejecutivo para exigir el pago de las obligaciones aquí contraídas por el valor del precio suscrito en el presente documento.

Del Señor juez

EL CEDENTE

NOMBRE: OMAIRA JAIME URIBE

CC No. 1.098.623.325 expedida en Bucaramanga

EL/CESIQNARIO

NOMBRE: ADRIANA CHAPARRO RUEDA CC. 49.783.250 expedida en Valledupar







DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 21405

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintiseis (26) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: OMAIRA JAIME URIBE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1098623325 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

21405-1

Pusiro Jaime Vlube

----- Firma autógrafa -----

ab8080c155 26/07/2023 16:15:25

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR - JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR

MARIBEL JULIO ACOSTA

Notaria (3) del Círculo de Valledupar , Departamento de Cesar - Encargada Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Mumero Único de Transacción: ab8080c155, 26/07/2023 16:15:46

con el servicio de identificación biométrica en línea, a solicitud expresa del (los) compareciente(s). Así mismo, se realiza este instrumento a insistencia y ruego del(los) usuario(s)

ACEPTACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN:

OMAIRA JAIME URIBE, en calidad de cedente, identificada con la CC No. 1.098.623.325 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Valledupar, manifestó que me doy por notificado de la presente cesión y ADRIANA CHAPARRO RUEDA, quien se identifica con la CC No. 49.783.250, expedida en Valledupar, con domicilio en la ciudad de Valledupar - Cesar, en calidad de CESIONARIO, aceptamos y nos damos por notificadas, el dia 22 de junio de 2023.

EL CEDENTE

NOMBRE: OMAIRA JAIME URIBE

naira Jamo Vile

CC No. 1.098.623.325 expedida en Bucaramanga

EL CESTONARIO

NOMBRE: ADRIANA CHAPARRO RUEDA CC. 49.783.250 expedida en Valledupar



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 21407

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintiseis (26) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: OMAIRA JAIME URIBE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1098623325 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

21407-1

Quairo Jaim Vhile

----- Firma autógrafa -----

ab8080c155 26/07/2023 16:15:49

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información ACEPTACION Y NOTIFICACION DE LA CESION

MARIBEL JULIO ACOSTA

Notaria (3) del Círculo de Valledupar , Departamento de Cesar - Encargada Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

✓ Número Único de Transacción: ab8080c155, 26/07/2023 16:15:59

Se auténtica este documento, con el servicio de identificación biométrica en línea, a solicitud expresa del (los) compareciente(s). Así mismo, se realiza este instrumento a insistencia y ruego del(los) usuario(s)